Consecutivo PAA No. 1948

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROYECTO DE INVERSIÓN	*O23011601200000007853 Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá.*
META DEL PLAN DE DESARROLLO	*145. Sostenibilidad del 100% de parques y escenarios deportivos administrados por el IDRD, de acuerdo con la priorización realizada.*
META DEL PROYECTO	*5. Realizar en el de parques y escenarios priorizados las acciones definidas de mantenimiento y mejoramiento físico.*

El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD, creado por el Acuerdo 4 de 1978, estableciéndole como funciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º, entre otras, las siguientes: Administrar los escenarios deportivos, atender al mantenimiento y mejoramiento de los parques que conforman el Sistema Distrital de Parques, respecto de los cuales se debe garantizar su sostenibilidad y uso adecuado. Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C.

El Sistema Distrital de Parques es el conjunto de espacios verdes que actúan como reguladores del equilibrio ambiental que constituye uno de los elementos del patrimonio natural y contribuye a garantizar el espacio libre destinado al deporte, a la recreación, la contemplación y el ocio para todos los habitantes del Distrito Capital.

El Sistema está organizado jerárquicamente en parques de la Red Estructurante (Regional, Metropolitanos y Zonales) y Red de Proximidad (Vecinales y de Bolsillo) y la administración se encuentra a cargo del IDRD y específicamente de la Subdirección Técnica de Parques, unidad que tiene a su cargo la administración y mantenimiento de los parques y escenarios, su apropiación social por parte de la ciudadanía y su aprovechamiento económico, así como la atención de las necesidades, para lo cual debe contratar el mantenimiento, mejoramiento, adecuación, reparación y recuperación de los parques.

El IDRD también tiene a cargo apoyar a las diferentes comunidades del Distrito Capital, que buscan en los parques del Sistema Distrital de Parques, un instrumento para el mejoramiento de la calidad de vida, ocupación del tiempo libre y el buen uso de los espacios para la recreación y el deporte, cumpliendo de manera directa con el medio para llevar a cabo la misión Institucional que consiste en promover "*el ejercicio y goce pleno del derecho al deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques y escenarios para los habitantes de Bogotá con el fin de contribuir a la formación de mejores ciudadanos y ciudadanas, enseñar los valores de la sana competencia y mejorar la calidad de vida en armonía con los ecosistemas, la defensa de lo público y el medio ambiente que haga de Bogotá una ciudad más participativa, activa e incluyente*", así como atender las necesidades de la infraestructura física de los parques, para el buen desarrollo del proyecto, logro de las metas y cumplimiento de la misión institucional, teniendo en cuenta que los recursos que integran el presupuesto estimado del presente proceso de selección corresponden a los reasignados mediante el Acuerdo No. 816 del 25 de agosto de 2021,

a programas y proyectos relacionados con el rescate social, la generación de empleo y el desarrollo de obras de Infraestructura local en el marco de la reactivación económica.

La Subdirección Técnica de Parques, busca dar cumplimiento a lo dispuesto en el proyecto de inversión *"Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá"* y a la meta del Plan de Desarrollo "*Sostenibilidad del 100% de parques y escenarios deportivos administrados por el IDRD de acuerdo con la priorización realizada*", respecto de lo cual realizará el mantenimiento, mejoramiento, adecuación, reparación y recuperación de los parques con el objeto de mantener o mejorar la calidad de estos espacios, con el fin de optimizar su uso, ampliando la cobertura y generando menor impacto ambiental, en concordancia con las necesidades y con los recursos disponibles, para lo cual se realizará la priorización de los parques que serán intervenidos, lo que estará sujeto a modificaciones con base en las situaciones que alertan la necesidad de intervención inmediata en aquellos espacios que son afectados por los cambios del clima que provocan desastres ocasionados por la naturaleza, como son: los daños o deterioro por la caída de árboles, por el desbordamiento de quebradas y/o ríos, o por tormentas eléctricas, entre otros y por los que se ocasionan con las malas acciones ciudadanas.

Para adelantar la contratación que se necesita, la aplicación presupuestal se hace a monto agotable, teniendo en cuenta que se irá descontando el costo del mantenimiento que se vaya solicitando y realizando (ejecutando) de acuerdo con las necesidades de mantenimiento que dependen de las circunstancias diarias, semanales y/o mensuales que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato.

Conforme a lo anterior la prioridad fundamental para la Entidad es contar con los parques en estado óptimo de uso para los efectos de garantizar el derecho que tiene la comunidad en general del goce y disfrute del tiempo libre en actividades deportivas, recreativas, culturales y de ocio en espacios adecuados, armónicos, cómodos y placenteros.

Por lo anterior, la inversión presupuestal estará en consonancia al plan de priorización de los parques para intervenir que se realizará al inicio de la ejecución contractual con el fin de tener en cuenta la totalidad de los eventos y las necesidades apremiantes que deben ser subsanadas de forma inmediata o urgente de acuerdo al estado de cada parque, que es cambiante por la ocurrencia de hechos como el deterioro o daños que sufren por circunstancias climáticas, sociales o políticas (daños por marchas y/o protestas y/o acciones de la ciudadanía, por cumplimiento de órdenes judiciales y/o mandatos administrativos).

La intervención por realizarse en los parques priorizados debe ser continua para evitar el deterioro por los daños, mencionados, por el uso o por otras circunstancias, además las actividades a ejecutar son diferentes en cada uno de los parques, fundamentado en las necesidades con relación al tipo de mantenimiento que influye en el valor, cantidades (mayores y menores) y plazo.

Entre las actividades que se pretenden realizar se encuentran las que están dirigidas a mantener en buen estado las zonas deportivas, recreativas, infantiles y demás zonas de permanencia, zonas duras y circulación, paisajismo y espacios en general que conforman los parques, que permitan potenciar las capacidades de la población y organizaciones en el uso, goce y disfrute de estos.

Por lo anterior, se hace necesario contratar por parte del IDRD, el mantenimiento, adecuación, reparación, y recuperación de la infraestructura de los parques que integran el sistema distrital de parques administrados por el IDRD, considerando que el mantenimiento a los parques,

y mobiliario hacen parte del mantenimiento general de los parques.

Actualmente el Sistema Distrital de Parques cuenta con más de 170 parques de la Red de Estructurante (Zonales, Metropolitanos y Regional) los cuales se encuentran inventariados, codificados y georreferenciados por el Instituto de Recreación y Deporte – IDRD que deben ser objeto del mantenimiento, adecuación, reparación, y recuperación, dichos espacios serán intervenidos según el objeto del contrato con base en la priorización que se realice al iniciar la ejecución y hasta agotar los recursos.

Con lo anterior se pretende recuperar, restablecer y/o armonizar los parques de la Red Estructurante (Zonales, Metropolitanos y Regional) que se encuentran con deterioro y/o con daños o con escasos espacios deportivos, recreativos y de zonas infantiles, que requieren de sostenibilidad mediante intervenciones físicas de mantenimiento, adecuación, reparación y recuperación, donde las personas se reconozcan, como principales protagonistas de su desarrollo en continuo mejoramiento, que les permita generar y fomentar entornos seguros, con criterios coordinados de polígonos de seguridad, destinados para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios accesibles, mediante infraestructura propicia, segura y con sentido de pertenencia, generando un gran impacto positivo en la calidad de vida y percepción de seguridad de los habitantes del Distrito Capital con mayor impacto en zonas con preponderancia de niños, jóvenes y mayor adulto.

En cumplimiento de lo anterior y de conformidad con el proyecto de inversión y la Meta del Plan de Desarrollo, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte realiza la priorización de diferentes parques, con la finalidad de intervenir algunos de los que integran la Red Estructurante (Zonales, Metropolitanos y Regional) en el segundo semestre de 2023, posterior al proceso de contratación por medio de licitación pública.

Conforme a lo anterior, se concluye, que los Parques de la Red Estructurante (Zonales, Metropolitanos y Regional) a intervenir y los trabajos a realizar, son viables, desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, toda vez que se cuenta con los recursos y que se realizará la priorización de los parques, teniendo en cuenta que este es el proceso que garantiza el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y celeridad, el cual permitirá cubrir las necesidades referentes a las obras de intervención de parques de la Red Estructurante (Zonales, Metropolitanos y Regional) catalogados de esa manera en el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial - POT y que antes se conocían con el nombre de parques zonales y metropolitanos y regional.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la Interventoría técnica, administrativa, ambiental, contable, financiera y jurídica del contrato resultante de la licitación pública cuyo objeto es: “Contratar mediante el sistema de precios unitarios y a monto agotable, el mantenimiento**,** adecuación, reparación y recuperación de la infraestructura de los parques administrados por el IDRD”

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

Realizar la Interventoría técnica, administrativa, ambiental, contable, financiera y jurídica del contrato resultante de la licitación pública cuyo objeto es: “Contratar mediante el sistema de precios unitarios y a monto agotable, el mantenimiento, adecuación, reparación, y recuperación de la infraestructura de los parques que integran el sistema distrital de parques administrados por el IDRD”.

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO

La interventoría objeto del presente proceso de selección es una interventoría integral y se realizará al contrato resultante de la adjudicación de la Licitación Pública No. IDRD-DG-LP-013-2023, mediante el cual se atenderá de manera oportuna las labores de mantenimiento, adecuación, mejoramiento integral, recuperación de la infraestructura física, el suministro, desmonte e instalación de las piezas, y/o partes del mobiliario urbano, módulos de juegos infantiles y estructuras deportivas de los parques de la Red Estructurante del Sistema Distrital de Parques del IDRD que se relacionan en el listado de parques de la mencionada licitación pública y que hace parte integral del contrato de obra, intervenciones que en los parques se realizará a monto agotable y de conformidad con la priorización realizada por el IDRD, donde el alcance del concepto está relacionado con la revisión del cumplimiento de los lineamientos técnicos definidos por el IDRD.

Este alcance del objeto contractual incluye los parques que le sean entregados al IDRD y recibidos para su administración, con posterioridad a la suscripción del(os) contrato(s) que se derive(n) del proceso de selección que se adelante y que necesiten mantenimiento o adecuación o reparación o recuperación.

La interventoría al contrato de obra que realizará el mantenimiento, mejoramiento, adecuación, reparación y recuperación de la infraestructura de los parques de la Red Estructurante (Metropolitanos, zonales y Regional) tendrá en cuenta la necesidad del servicio en cada uno de los parques, de tal manera que la Entidad podrá incluir o excluir parques del listado de priorización según lo solicitado.

2.1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Los códigos de clasificación de bienes y servicios que se deben tener en cuenta en el proceso de selección son los que se relacionan a continuación:

CÓDIGOS UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASE
80101600	80000000. Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	80100000. Servicio en asesoría de gestión	80101600. Gerencia de Proyectos.
81101500	81000000. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	81100000. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	81101500. Ingeniería civil y arquitectura.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno

de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

2.1.3. VISITA TÉCNICA

No aplica.

2.1.4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

Para la ejecución del contrato del presente proceso licitatorio, no se requiere licencia o autorización o permiso, razón por la cual lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, no aplica para el presente proceso, por cuanto el objeto contractual no contempla actividades que impliquen construcción, obra nueva u obras que requieran licencia de construcción.

Las especificaciones técnicas se encuentran en el documento denominado Anexo 1-Anexo técnico, establecido por Colombia Compra Eficiente dentro de los documentos tipo y que hace parte integral del presente estudio previo.

2.1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato objeto de interventoría tendrá actividades que se desarrollarán en los diferentes parques del Sistema Distrital de Parques que corresponden a la Red Estructurante y son los que se relacionan en el listado adjunto en donde se encuentra la dirección y localidad de ubicación.

El mantenimiento, mejoramiento, adecuación, reparación y recuperación de la infraestructura de los parques de la Red Estructurante tendrá en cuenta la necesidad del servicio en cada uno de los parques que se encuentren relacionados en el listado del contrato objeto de intervención, de tal manera que la Entidad podrá incluir o excluir parques del listado de priorización según lo solicitado.

2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Aceptar con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARAGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
2. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada,

rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.

4. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.

6. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)

7. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero. (Si aplica)

8. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica)

9. Devolver los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte de la IDRD para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)

10. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD. (Si aplica)

11. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento u ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).

12. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)

13. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.

14. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor o interventor del contrato.

15. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización. (Si aplica)

16. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para persona naturales contratistas)

17. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).

18. Presentar la cuenta de cobro mensual junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar las cuentas de cobro junto con los soportes exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).

19. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARAGRAFO:** El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.

20. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)

21. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión

documental “ORFEO”. (Si aplica)
22. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDRD. (Si aplica)
23. Allegar para el último pago, el formato de paz y salvo para contratistas debidamente diligenciado, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual. (Si aplica)
24. Comprometerse a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
25. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)
26. Asistir a las actividades que en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado
27. Cumplir con el Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.
28. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
29. Realizar y presentar la evaluación de los módulos de inducción y reinducción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que se encuentran en la plataforma ISolución del Instituto.
30. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.
31. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL Positiva y enviar copia de la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Solicitar al contratista de obra los documentos con los cuales debe acreditar el cumplimiento de los numerales del 1 al 2.2. del numeral 2.2.1. Obligaciones generales del contratista del Estudio Previo que hace parte integral del contrato de obra objeto de interventoría.
2. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato, en la Ficha Técnica, Matriz de Riesgos y demás documentos que hacen parte integral del contrato de obra objeto de vigilancia.
3. Realizar, verificar y autorizar cada uno de los documentos, apertura de cuenta bancaria, contrato de fiducia, plan de inversión y demás que están directamente relacionados con el anticipo a cargo del contratista, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio.
4. Revisar las hojas de vida del personal clave y mínimo requerido y señalado en las especificaciones técnicas del proceso contractual para la ejecución del contrato, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en Ficha Técnica, el Anexo 1-Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso
5. Recibir por parte del IDRD, cada uno de los parques priorizados para que se

desarrollen las actividades de mantenimiento, adecuación, reparación, y recuperación que son objeto del contrato de obra.

6. Suscribir junto con el contratista de obra el acta de cada parque en donde se desarrollarán las obras de mantenimiento objeto del contrato, para efecto del cronograma y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la cual hará parte integral del contrato.

7. Suscribir junto con el contratista de obra el acta de inspección por cada parque en donde se deja constancia del estado de las diferentes áreas de trabajo, las áreas no intervenidas y el estado de estas y hará parte integral del contrato, junto con los documentos fotográficos en los que conste el estado en que se entrega el parque.

8. Revisar, verificar y aprobar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido por el contratista de obra durante la fase de selección conforme lo señalado en el estudio previo del proceso de licitación, dentro del plazo del contrato teniendo en cuenta el cronograma de ejecución de esta obligación acordado con el contratista.

9. Revisar, verificar y aprobar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado ofrecido por el contratista de obra durante la fase de selección, dentro del plazo del contrato teniendo en cuenta el cronograma de ejecución de esta obligación acordado con el contratista.

10. Revisar, verificar, validar y hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Calidad presentado por el Contratista de Obra; así mismo realizar y cumplir con el Plan de Calidad y del SST y enviar al supervisor del contrato para su aprobación en los términos señalados en la Ficha Técnica del proceso de selección, al igual que debe hacer acompañamiento y seguimiento a las auditorías internas que se adelanten.

11. Estar dispuesto a prestar asistencia a auditorias y demás reuniones referentes al contrato y su ejecución en el marco de temas relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad del IDRD.

12. Revisar, verificar y aprobar el cumplimiento por parte del contratista de obra de los criterios de sostenibilidad técnico-ambiental que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en los documentos previos del contrato de obra.

13. Revisar y verificar el cumplimiento del ofrecimiento realizado por el contratista de obra de adquirir los bienes nacionales relevantes a proveedores inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente, establecidos por la Entidad en el numeral 4.4.1. del Documento Base conforme lo establece el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional previamente diligenciado por el contratista durante el proceso de selección del contrato objeto de interventoría.

14. Mantener permanente comunicación con el contratista de obra y realizar el seguimiento periódico al avance, según el cronograma pactado tanto para la ejecución de los trabajos como la presentación de informes.

15. Dotar a sus trabajadores y/u operarios de prendas distintivas con el logo de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, según manual de imagen visual del IDRD.

16. Verificar que el personal propuesto por el contratista de obra se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.

17. Diligenciar la bitácora donde se deberá llevar el registro de las actividades realizadas diariamente durante el plazo de ejecución del contrato.

18. Contar con una herramienta informática que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de los contratos objeto del presente contrato, la cuál debe ser presentada al supervisor en los primeros 5 días calendario, después de suscripción del acta de inicio, para su aprobación.

19. Revisar, verificar y aprobar los informes mensuales de cada componente,

entregados por el contratista de obra (técnico: (administrativo, contable/financiero y jurídico), calidad, social, ambiental-RCD, SST), los cuales son soportes del acta parcial mensual señalada en el numeral anterior.

20. Conceptuar por escrito a través de sus profesionales acerca de cualquier evento técnico, administrativo, financiero, social, ambiental, SST y/o jurídica que se presente en desarrollo del contrato y/o cuando la entidad lo solicite.

21. Presentar los informes y novedades a que haya lugar, con recomendaciones y sugerencias al supervisor del contrato.

22. Verificar que el Contratista de Obra realice el seguimiento y control a las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgo, para lo cual debe presentar el reporte mensual del seguimiento, durante la ejecución del proyecto.

23. Informar oportunamente y emitir concepto por escrito acerca de cualquier posible riesgo que pueda materializarse y afectar la ejecución normal del contrato.

24. Revisar, verificar y aprobar la documentación entregada por el contratista para efectos del cobro: las actas parciales, acta de cantidades, memorias de cálculo, resumen de intervención por parque, certificación de pago de parafiscales, aportes a la seguridad social, demás documentos solicitados, soportes de la factura que dé cumplimiento a la programación del PAC para efectos del cobro, para que la interventoría entregue a la supervisión de este el último día hábil de cada mes.

25. Entregar al supervisor del contrato la documentación para efectos del cobro: acta parcial, certificación de pago de parafiscales, soportes de la factura que dé cumplimiento a la programación del PAC, y demás documentos requeridos por el supervisor el último día hábil de cada mes.

26. Contar con transporte para los recorridos a cada uno de los frentes del contrato de obra objeto de la interventoría.

27. Garantizar que el IDRD se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores que de forma indirecta se hayan requerido para la ejecución del contrato y de los entes de control (Contraloría de Bogotá, Personería de Bogotá, Fiscalía General de la Nación, entre otros), ante quienes deberá presentarse y entregar los informes y soportes que soliciten o desvirtúen los hallazgos generados.

28. Atender, responder, aclarar y/o absolver las observaciones y requerimientos que realicen las autoridades locales, la comunidad o el IDRD, a través del supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.

29. Solicitar al supervisor del contrato los lineamientos de gestión documental para la entrega de documentación al IDRD con el fin de alinearse con las políticas institucionales.

30. Presentar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que el IDRD a través de la supervisión tenga acceso a la misma en cualquier momento en que sea requerido.

31. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de esta al supervisor del contrato con las respectivas firmas.

32. Revisar, analizar, verificar y aprobar los informes de ejecución presentados por el Contratista de Obra, mensual y final o cuando por condiciones particulares de la ejecución del Contrato, lo requiera el supervisor.

33. Verificar y hacer seguimiento al contratista de obra en la implementación de un formato de control de correspondencia enviada y recibida, con el fin de registrar y cruzar la correspondencia recibida, con las respuestas y atención dada por el contratista a las comunicaciones recibidas.

34. Verificar y hacer seguimiento al contratista de obra para que tramite de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos de la ejecución del contrato de obra, que se constituyen como necesarios para el desarrollo del contrato.

35. Presentar ante la Supervisión del IDRD los respectivos Informes Semanales (uno por cada contrato de obra) los cuales deben contener como mínimo la siguiente información: Estado del Contrato, porcentaje de avance programado, porcentaje de avance ejecutado, concepto de adelanto o atraso, descripción del avance, informe del estado, seguimiento a los tramites, gestiones que deba adelantar el contratista de obra y registro fotográfico. En caso de presentarse atrasos en la ejecución se deberá informar las estrategias, medidas y/o planes de contingencia que se tomarán para superar dichos atrasos.

36. Presentar ante la Supervisión del contrato los respectivos Informes Mensuales (uno por cada contrato de obra) y con plazo máximo de entrega, el último día hábil de cada mes, incluyendo dentro del contenido sus componentes TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO – seguimiento de anticipo, JURÍDICO, SST, AMBIENTAL, SISTEMAS DE CALIDAD Y SOCIAL, los cuales son soportes del acta parcial mensual, así como todos los documentos soportes para efectos del cobro y demás informes cuando lo requiera el Supervisor de la Interventoría. En caso de presentarse atrasos en la ejecución se deberá informar las estrategias, medidas y/o planes de contingencia que se tomarán para superar dichos atrasos teniendo en cuenta que son resorte de cada una de las especialidades ejecutadas por el contratista de obra.

37. Presentar ante la Supervisión del IDRD los respectivos Informes Finales (uno por cada contrato de obra) en sus componentes TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO – seguimiento de anticipo, JURÍDICO, SST, AMBIENTAL, SISTEMAS DE CALIDAD Y SOCIAL, y demás informes cuando lo requiera el Supervisor de la Interventoría. El contenido y formato de dicho informe deberá ser acordado con la supervisión del IDRD y su apoyo social, SST, ambiental de calidad, financiero etc.

38. Programar y convocar los respectivos Comités Semanales para la ejecución del contrato, a los cuales debe asistir como mínimo el director del contrato, residentes del proyecto y sus pares del contrato de obra, o los profesionales especialistas que se requieran de acuerdo con el desarrollo del contrato. En los cuales se deberá realizar el control y seguimiento a los diferentes aspectos Técnicos, Administrativos, Financieros, Jurídicos, Ambiental, Sistemas de Calidad y Social etc. consignando en la respectiva acta los compromisos para cada uno de los aspectos de manera clara y con fecha límite de atención, a los cuales se deberá realizar el seguimiento hasta su cumplimiento.

39. Informar por escrito (correo electrónico) al supervisor del contrato de la programación de los Comités Semanales para su eventual participación y deberá realizar el envío de la copia del acta de comité al supervisor del contrato máximo al día siguiente de su ejecución.

40. Realizar el acompañamiento a las reuniones y actividades sociales en desarrollo del contrato objeto de interventoría.

41. Requerir por escrito al contratista cuando se presenten posibles incumplimientos, con el propósito de conminarlo a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato.

42. Presentar los respectivos informes de manera oportuna frente a posibles incumplimientos por parte del contratista de obra, el cual debe contar con la cuantificación de los perjuicios de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, recomendando a la entidad el inicio de procesos sancionatorios cuando sean necesarios, etapa en la cual deberá acompañar las audiencias, emitir concepto sobre los descargos realizados por el contratista, así como los recursos interpuestos en contra de los actos administrativos expedidos con ocasión de la actividad sancionatoria adelantada.

43. Asistir a las reuniones citadas por la supervisión durante la etapa de ejecución y hasta la finalización de la vigencia de las garantías del contrato.

44. Controlar y vigilar la expedición y vigencia de la póliza de garantía de cumplimiento y las demás pólizas establecidas en el contrato de obra conforme a las directrices definidas por la Superintendencia Financiera.

45. Entregar la documentación de la ejecución del contrato avalada, dentro de los plazos legales, para la correspondiente publicación en el SECOP II, tanto del contrato vigilado, como del contrato de la interventoría.
46. Suministrar informes de todos los accidentes de trabajo, reportes a la ARL, sus respectivas investigaciones y análisis de causalidad, conforme a los requisitos establecidos por ley.
47. Verificar y hacer el seguimiento del cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad del IDRD, a cargo del contratista de obra, acoger formatos administrativos necesarios para el diligenciamiento de Actas y demás trámites de índole administrativa.
48. Presentar informe final y documentación exigida para la liquidación del contrato de obra y de interventoría una vez se termine el plazo de ejecución de este.
49. Atender y requerir al Contratista de Obra para prestar asistencia a auditorias y demás reuniones referentes al contrato y su ejecución en el marco de temas relacionados las solicitudes y requerimientos de los entes de control respecto del contrato de obra objeto de intervención.
50. Garantizar y verificar el cumplimiento por parte del Contratista de Obra del protocolo de bioseguridad durante todo el plazo contractual.
51. Conceptuar sobre cualquier reclamación o solicitud de orden jurídico, financiero, administrativo y técnico derivada de la ejecución del contrato objeto de interventoría.
52. Verificar y hacer seguimiento al Contratista para que responda de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a que haya lugar, del personal utilizado en la ejecución del contrato.
53. Responder de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar, del personal utilizado para la ejecución del contrato de Interventoría.
54. Verificar que el Contratista de Obra cumpla con los precios y condiciones señaladas en la propuesta presentada.
55. Verificar que las adiciones del contrato de obra no superen en un 50 % el valor inicialmente contratado, avalar con su firma las modificaciones contractuales que se tramiten, suscribiendo el formato que para tal efecto contempla el IDRD en su aplicación iSolución.
56. Proyectar, verificar y vigilar el cumplimiento del Programa Anual de Caja PAC del IDRD, el cual se debe estar conforme la forma de pago prevista en el contrato.
57. Efectuar las gestiones necesarias ante el Contratista de Obra para que remita la información financiera, tanto al IDRD como a la Interventoría dentro de los plazos establecidos.
58. Revisar y Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra de los requisitos y controles financieros establecidos en el contrato o modificaciones contractuales.
59. Realizar todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos que el IDRD solicite.
60. Proponer correctivos en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato de Obra.
61. Controlar en detalle el estado financiero y contable del contrato de obra llevando un registro de cada una de las operaciones
62. Emitir los conceptos técnicos que se requieran durante la vigencia del amparo de Calidad del Servicio.
63. Recibir del contratista de obra, si durante la ejecución se necesita, el análisis de precios unitarios del (los) ítems que se encuentran en la base CIO del IDRD que hace parte integral de la ficha técnica y que son necesarios en la ejecución del contrato; lo anterior para que analice, revise, verifique y apruebe el respectivo ítem o actividad. Una vez sea aprobado el valor, la interventoría del contrato efectuará el acta de aprobación de actividades, para la respectiva ejecución. **Nota 1:** En el evento que en la ejecución del contrato se necesiten ítems no previstos en la

base de datos CIO del IDRD se deberá aplicar el siguiente procedimiento: i) El contratista deberá entregar 3 cotizaciones a la interventoría; ii) la Interventoría tendrá que analizar y verificar la información y justificar cuál es la mejor cotización del (los) ítem(s) no previstos; iii) la interventoría debe entregar al supervisor del contrato, el formato de análisis de precios unitarios debidamente firmado y con los soportes, iv) Una vez sea aprobado el valor de los ítems no previstos (APU´S), se proyectará el acta de incorporación de nuevos APUS, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratista, la interventoría y el supervisor del contrato; v) Posteriormente, la Entidad adelantará la formalización de la incorporación de estos nuevos APU´S mediante modificación contractual con el fin de incluir el(los) ítem(s) y adicionar el valor respectivo, procedimiento que se adelantará previo a la ejecución de actividades y/o elementos no previstos. **Nota 2:** En cualquiera de los eventos antes descritos, se pagará el valor del APU'S que esté por debajo a los de la base de datos CIO del IDRD, si se llegare a presentar tal situación, como precio más favorable a la Entidad.

64. Vincular mínimo el 9.3% que rige desde el 01 de junio de 2022 y el 13.8 % a partir del 01 de junio de 2023 del personal femenino en la ejecución del presente proyecto, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 332 de 2020.

65. Verificar que el contratista de obra incorpore en la ejecución del contrato mínimo el 5 % de su personal calificado y no calificado correspondiente a población desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación mujeres víctimas de violencia, madres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015. Dicha vinculación deberá ser acreditada ante la supervisión del contrato con los soportes señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en lo que corresponda, so pena de la imposición de multas de conformidad con lo señalado en el contrato.

66. Participar en la liquidación y determinación de: (i) Estado financiero del contrato y legalización del anticipo; (ii) Estado financiero del contrato en el evento de terminación anticipada y legalización del anticipo; (iii) Multas; (iv) Estimación de perjuicios; (v) Compensación por cualquier tipo de desequilibrio que llegare a presentarse. En estos casos, el Interventor preparará los documentos que al respecto se le requieran.

67. Presentar informe final y documentación exigida para la liquidación del contrato de obra y de interventoría una vez se termine el plazo de ejecución de este.

68. Realizar el acompañamiento postcontractual en caso de que se presenten problemas de estabilidad de la obra.

2.2.3. Obligaciones del IDRD.

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)

5. Verificar a través del supervisor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la Ley 2040 de 2020. (Cuando aplique y una vez reglamentado por el Gobierno Nacional).

2.2.4. CRITERIOS AMBIENTALES.

1- De acuerdo con la naturaleza y objeto contractual, deberán incluirse cláusulas ambientales de acuerdo con el Programa Distrital de Compras Verdes. **No aplica.**

2- De acuerdo con la naturaleza y objeto contractual debe verificarse la aplicación de Guías, Manuales o Normas técnicas expedidas por la Secretaria Distrital de Ambiente (Ejemplo: Guía de Manejo Ambiental para el desarrollo de proyectos de infraestructura urbana que causen mínimo impacto ambiental, Guía de Manejo Ambiental para el Sector de La Construcción y se toman otras determinaciones, Guía técnica para el alinderamiento de Corredores Ecológicos de Ronda (CER) dentro del perímetro urbano del Distrito Capital.

2.2.5. PRODUCTOS ENTREGABLES –

No aplica

2.3. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Técnico de Parques o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de interventoría que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.5 DEFINICIONES:

Las definiciones se encuentran contenidas en el anexo GLOSARIO anexo a la Ficha Técnica y la cual hace parte integral del presente estudio previo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: "(…) 3. Concurso de méritos.

Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso."

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1 Procedencia del Concurso de Méritos. Las Entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del Concurso de Méritos, para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de Arquitectura".

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015,
Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Decreto 399 de 2021 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1. El valor total del contrato será hasta por la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.192.172.236,00),** incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución, el cual corresponderá al valor estimado del contrato.

Nota: El contrato objeto de interventoría es producto de una licitación pública, razón por la cual el seguimiento y control debe realizarse a través de una interventoría externa, según los establecido en el inciso 2° del numeral 1) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2023 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO

PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	POSPRE DE FUNCIONAMIENT O CODIGO - NOMBRE	POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE	FONDO CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO PMR CODIGO NOMBRE	VALOR
O23011601200000007853	N/A	O232020200883115 Servicios de consultoría en gestión administrativa	1-100-F001 VA-Recursos distrito	4301013_Parques recreativos mejorados	PM/0211/0103/43010137853	$ 1.192.172.236
					TOTAL	**$ 1.192.172.236**

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN – CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O23011601200000007853	5. Realizar en el de parques y escenarios priorizados las acciones definidas de mantenimiento y mejoramiento físico.	**$** 1.192.172.236
Valor total del proceso		$ 1.192.172.236

La Entidad por medio de la Subdirección Técnica de Parques adelantó el análisis de precios con base en las variables correspondientes al incremento del IPC, ICOCED, ICOCIV y SMMLV, según el caso, en el cual se estableció los valores para cada uno de los ítems y actividades que configuran el proceso.

4.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará hasta por el valor total de la oferta presentada por el proponente seleccionado, sin que este supere el presupuesto oficial del proceso.

La adjudicación se realiza mediante la publicación del informe de evaluación y del acto administrativo en el SECOP II y se realizará por el valor total ofertado.

4.3 PLAZO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 – Minuta del Contrato. el cual corresponde a **Ocho (08) meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Nota 1: En el evento que la licitación pública No. IDRD- DG-LP-013-2023 no se adjudique y se declare desierto, la interventoría NO iniciará la ejecución, solo hasta tanto se adjudique el contrato respectivo objeto de intervención en los términos señalados en los documentos previos integrales del presente proceso de selección.

Nota 2: El plazo para el contrato de interventoría contempla el octavo (8º) mes para adelantar el proceso de entrega y cierre del contrato de obra, realizar alistamiento de los documentos soporte del acta de liquidación

4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

a) Pago Mensual*:* Que corresponderá hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato de Interventoría, y se cancelará en pagos mensuales vencidos de igual valor, en un número de cuotas igual al número de meses correspondientes al plazo del contrato de interventoría, previo a la entrega y recibo a satisfacción de los informes de las actividades desarrolladas del mes correspondiente, conforme a lo previsto en las obligaciones respecto del contrato de Interventoría.

b) Pago Variable por Avance de Obra: Corresponderá hasta el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total de Interventoría en forma proporcional al avance de las obras registrado en el acta de corte de obra tramitada ante El IDRD y los informes de obra aprobados por la Interventoría, previo a la entrega y recibo a satisfacción de los informes de las actividades desarrolladas del mes correspondiente, conforme a lo previsto en las obligaciones respecto del contrato de Interventoría.

c) 10% Contra Liquidación*:* El último pago equivalente al diez (10%) restante del valor del contrato, se cancelará cuando el interventor haya liquidado el contrato de obra objeto de la interventoría, se cuente con el recibo a satisfacción por parte de la supervisión y se haya suscrito el acta de liquidación del contrato de interventoría y demás documentos que requiera la supervisión del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren con ocasión a la documentación de soporte incompleta o no se ajuste a las condiciones establecidas en el Contrato.

Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas, así mismo deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado como mínimo en la oferta presentada.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

Parágrafo 1. En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

4.5. ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR.

Ver anexo adjunto, denominado "**Estudio del Sector"** el cual hace parte integral del estudio previo.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
3	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
RESULTADO		HABILITADO / NO HABILITADO

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá tener relación con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2. 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

5.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

5.1.1.2 Certificado de constitución, existencia y representación legal:

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y

representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y 30 meses más – cinco (05) año más.
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL** deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato (cuando aplique).

El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente adjudicatario es un CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de CONSORCIOS, UNI O NES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato.

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA Sin Domicilio En Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal

debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente fuere una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

5.1.1.3 Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica:

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. 6045 del 2 de agosto de 2017 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

5.1.1.4 Documento de constitución del consorcio unión temporal:

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y cinco (5) años más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus

miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.1.1.5 Garantía de seriedad

Cada proponente deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. El IDRD en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección, en relación con los criterios habilitantes diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

a) Valor Asegurado

Emprendimientos y empresa de mujeres.	**10% del valor del presupuesto del proceso.**
Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.	20% del valor del presupuesto del proceso.

b) Asegurado y beneficiario: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD
c) Tomador: Proponente:
d) Número del proceso: IDRD – SG-CM-036-2023
e) Objeto del proceso: Realizar la Interventoría técnica, administrativa, ambiental contable/financiera y jurídica del contrato resultante de la licitación pública cuyo objeto es: "Contratar mediante el sistema de precios unitarios y a monto agotable, el mantenimiento, adecuación, reparación, y recuperación de la infraestructura de los parques que integran el sistema distrital de parques administrados por el IDRD.
f) Valor Asegurado:
g) Vigencia de la Garantía: Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y **SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA**".

Esta garantía la hará efectiva el IDRD en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: Para el caso de que el proponente sea un emprendimiento y empresa de mujeres, deberá acreditar tal condición de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 que establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

5.1.1.6 Certificado del pago de los aportes parafiscales:

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, según corresponda.
- **Si es persona natural**, deberá aportar las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El IDRD durante el término de traslado de la evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, el IDRD verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago de este, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.1.7 Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la cámara de comercio:

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

Siendo importante y hay que precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única del 15 de julio de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el IDRD no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme antes del cierre del proceso para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el IDRD verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

5.1.1.8 Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales:

La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el IDRD verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.

5.1.1.9 Verificación del certificado de antecedentes disciplinarios:

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el IDRD verificará

que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

5.1.1.10 Certificado de antecedentes judiciales vigente:

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

5.1.1.11 Consulta registro nacional de medidas correctivas del ministerio de la defensa nacional – policía nacional:

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.1.12 Aval o abono de la propuesta.

La propuesta presentada debe contar con el aval de un Ingeniero Civil, diligenciando la carta de presentación de la propuesta y anexando como adjunto la copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).

5.1.1.13 Consulta registro en incumplimiento de contratos.

La Entidad consultará en el SECOP y/o en la Cámara de comercio en donde se encuentra registrado el contratista para establecer que no ha sido sancionado con declaratoria de caducidad, multas, sanciones y/o declaratoria de incumplimiento, conforme los establece el artículo 31 de la Ley 80 de 1993 (*Sentencia C-016 de 2013 de la Corte Constitucional)*

5.1.1.14 Otros documentos jurídicos habilitantes:

No aplica

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.2.1 Experiencia del proponente.

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta **CUARO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas.

Para verificar la experiencia de **PROPONENTES MIPYMES** deberá acreditar la experiencia

mínima habilitante mediante la presentación de hasta **SEIS (6) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con mínimo **UN** (1) código de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC:

CÓDIGOS UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASE
80101600	80000000. Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	80100000. Servicio en asesoría de Gestión	80101600. Gerencia de Proyectos.
81101500	81000000. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	81100000. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	81101500. Ingeniería civil y arquitectura.

Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP.

Nota 1: Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el registro único de proponentes.
2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 3: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.2.1.1 Reglas para la valoración de la experiencia de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura

Los proponentes plurales deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberán aportar mínimo el 5% de la experiencia exigida expresada en SMLMV respecto al presupuesto oficial del proceso de selección.

Así mismo la sumatoria de las experiencias aportadas por los integrantes de la figura asociativa

deberá ser mínimo el 100% del presupuesto expresado en SMLMV.

5.1.2.1.2 Documentos que acreditan la experiencia del proponente

a) El proponente deberá anexar el RUP vigente y en firme.

b) El proponente deberá diligenciar y presentar el ***"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"***, en el cual deberá referenciar los números de los consecutivos del Registro Único de Proponentes de los contratos de los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral.
En caso de que el proponente relacione en el ***"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"***, un mayor número de certificaciones de contratos de los solicitados, la entidad verificará las certificaciones relacionadas en dicho anexo en orden descendente.

VIÑETA 1: Acreditar experiencia en interventoría a contratos de **CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES** cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

VIÑETA 2: Acreditar experiencia en interventoría a contratos de **CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO** cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Nota 1: No se tendrá en cuenta para efectos de la acreditación de experiencia de ESPACIO PUBLICO, las interventorías a contratos cuyos objetos estén relacionados con vías destinadas para el tránsito vehicular, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas.
El proponente es responsable y será su carga identificar de manera clara, concreta y especifica las actividades que pretende hacer valer para la acreditación de la experiencia.

c) En caso de presentar certificaciones en donde se ejecutaron actividades distintas a las relacionadas en la VIÑETA 1 o en la VIÑETA 2: se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades relacionadas con la experiencia solicitada en el presente numeral, para lo cual deberá anexar documento(s) donde se evidencie el valor de las actividades para tener en cuenta.

d) Se aceptarán para la acreditación de experiencia Acta de terminación, Acta final de entrega o Acta de recibo final y Acta de liquidación cuyos objetos o alcances, permitan identificar que el contrato fue entregado a satisfacción en su totalidad y obtener la información del presente numeral.

e) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla con el nombre, firma, cargo, dirección y teléfono.
- El IDRD no aceptará AUTO CERTIFICACIONES. Entiéndase:

- Certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
 - Certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
 - Certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

f) En caso de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, el proponente deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss. de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

Nota 2: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el IDRD podrá solicitar información adicional.

Nota 3: Todos los soportes y documentos que se adjuntan a la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 4: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante.

Nota 5: En caso de que el proponente no adjunte con su propuesta el ***"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"***, el equipo evaluador requerirá al proponente durante el término de traslado establecido en el cronograma, con el fin de que allegue aclaración o subsanación referente a los requisitos habilitantes conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

5.1.2.1.2.1. Experiencia adquirida en modalidades asociativas (Consorcio o Unión

Temporal). Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal o promesa de Sociedad Futura), se afectará el presupuesto, de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

5.1.2.1.2.2.

En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje de participación.

Nota: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, ademas del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservara esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

5.1.2.1.3 Requisito ofrecimiento del personal HABILITANTE.

El proponente deberá anexar a la propuesta la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal habilitante anexando las certificaciones que acrediten la experiencia; y los diplomas y/o actas de grado que acrediten la formación académica de los profesionales de acuerdo con lo que se requiere:

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá allegar con la propuesta, el **Formato de "RELACIÓN DE EXPERIENCIA PPERSONAL PROFESIONAL HABILITANTE Y CARTA DE COMPROMISO"**, señalando los nombres del personal, en el cual incluirá la información de experiencia y formación académica solicitada en el presente numeral, respecto del Director de interventoría y Profesional ambiental. Y suscrita la carta de compromiso por el respectivo profesional.

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal habilitante para cada cargo, los cuales se detallan en esta sección.

El Proponente respecto del personal habilitante debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación con diplomas y/o actas de grado y experiencia, con las certificaciones contractuales y/o laborales:

CARGO	TÍTULO PROFESIONAL EN	TÍTULO DE POSGRADO	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MÍNIMOS)	EXPERIENCIA ESPECIFICA (AÑOS MÍNIMOS)
Director de interventoría	Ingeniería Civil o Arquitectura. Título expedido por una Institución de formación aprobada por el Ministerio de Educación Nacional - Según SNIES	Gerencia de proyectos, o en Gestión de proyectos, o en Gerencia y Dirección de obras, o Gerencia integral de obras, o en Gerencia e Interventoría de Obras Civiles, o en Interventoría de Proyectos y Obras, o Interventoría de Obras Civiles, o en Interventoría de Proyectos de Ingeniería, o en Interventoría y Supervisión de la Construcción, o en Interventoría en Obras Civiles, o en Interventoría de Obras, o en Interventoría de Obras Civiles, o en Interventoría y Supervisión de Proyectos y Obras Civiles, o en Interventoría y Supervisión de Obras de Construcción, o en Interventoría de Proyectos y Obras, o en Interventoría de la Construcción, o Gerencia Integral de Proyectos.	100%	1	Ocho (8) años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Cinco (5) años de experiencia específica, que podrán estar incluidos en los años de experiencia general, certificada como Director o Coordinador de interventoría de mantenimiento de obras de urbanismo, o infraestructura de parques y/o escenarios deportivos.

Profesional ambiental	Ingeniero Ambiental o Administrador Ambiental. Título expedido por una Institución de Formación aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.	No aplica	30%	1	Tres (3) años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Un (1) año de experiencia específica, que podrán estar incluidos en los años de experiencia general, certificada en la elaboración y seguimiento de protocolos de manejo ambiental en obras civiles.

Nota 1: El nombre de los programas académicos deben ser como están descritos teniendo en cuenta que corresponden a los que se encuentran en el SNIES.

Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.

Nota 3: El personal mínimo requerido que se encuentra descrito en la Ficha Técnica que hace parte integral de los documentos previos del presente proceso, será verificado por quien ejerza la supervisión del contrato una vez se haya firmado el acta de inicio.

5.1.2.2 Otros documentos técnicos habilitantes

No aplica.

5.1.3 Requisitos habilitantes financieros

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme, o en la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

5.1.3.1 Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Índice de Liquidez	MAYO O IGUAL A: 1.1	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A: 67%	Pasivo Total/Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A: 0	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses.

La entidad verificará la capacidad financiera del proponente en los términos del artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

5.1.3.2 Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A: 10%	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A: 5%	Utilidad Operacional / Activo Total

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

La entidad verificará la capacidad de organización del proponente en los términos del artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

No obstante, lo anterior el proponente deberá presentar el RUP renovado, en los términos del decreto 1082 del 2015.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme que tenga relacionada en el registro único de proponentes al momento de presentación de su oferta**.**

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el IDRD evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del

Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) que satisfagan los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso, tomando como base los tres últimos años anteriores al año en curso (términos del Decreto 579 de 2021), apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el FORMATO "CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA" en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el IDRD y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como **NO HABILITADO**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El IDRD realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **_100_ puntos así**:

FACTORES	PUNTAJE

CRITERIOS ADICIONALES DEL PROPONENTE – 40 puntos	
Experiencia adicional especifica Ponderable del Proponente.	**40 Puntos**
CRITERIOS ADICIONALES DE LOS PROFESIONALES – 48,5 puntos	
Ofrecimiento profesional adicional	**28,5 Puntos**
Formación y Experiencia Adicional del Profesional Ambiental	**20 Puntos**
CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS YEMPRESAS DE MUJERES.	**0.25 Puntos**
CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA MIPYMES.	**0.25 Puntos**
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	**10 Puntos**
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.	**1 Punto**
TOTAL	**100 Puntos**

5.2.1 CRITERIOS ADICIONALES DEL PROPONENTE (MÁXIMO 40 PUNTOS)

La Entidad otorgará máximo 40 puntos al proponente que cumpla con los criterios adicionales del proponente, puntaje que corresponde al cumplimiento de dos (2) requisitos y por cada uno la Entidad otorgará máximo 20 puntos, que sumados da el total del máximo de 40 puntos, conforme a lo señalado a continuación:

5.2.1.1. Experiencia adicional específica acreditada del proponente (Máximo 20puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de 20 puntos, al proponente que adicional a la experiencia mínima requerida “EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE”, para resultar habilitado en el presente proceso, **presente máximo 2 certificaciones** diferentes a las certificaciones que se solicitan como experiencia habilitante y correspondientes a la VIÑETA 1**, las cuales deben ser plenamente identificadas por el proponente por cuanto estas y su información no podrán ser objeto de subsanación y con la cuales acreditará que cuenta con mayor experiencia específica** de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIOS DE EVALUACÍON ADICIONAL RESPECTO DE LA EXPERIENCIA EN EL PRESUPUESTO VIÑETA 1:	PUNTOS	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL.
Acreditar experiencia en interventoría a contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES, cuyo valor sea igual o superior al 10 % y menor o igual a 15 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	5 puntos	Máximo puntaje para obtener por este criterio es 20 puntos.
Acreditar experiencia en interventoría a contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES, cuyo valor sea superior al 15 % y menor o igual a 20 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	10 puntos	
Acreditar experiencia en interventoría a contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES, cuyo valor sea superior al 20 % y menor o igual a 25 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	15 puntos	
Acreditar experiencia en interventoría a contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES, cuyo valor sea superior a 25% de presupuesto oficial expresado en SMMLV.	20 puntos	

Nota 1: La experiencia adicional a la mínima requerida para ser ponderable se verificará de acuerdo con los requisitos establecidos en las notas y viñeta del numeral de la experiencia mínima habilitante de presente documento.

Nota 2: Para la experiencia ponderable de los proponentes deben tener en cuenta las reglas señaladas en el numeral 5.1.2.1.2 “Documentos que acreditan la experiencia del proponente” del estudio previo.

Nota 3: Para efectos de la evaluación, el proponente deberá diligenciar y presentar con la propuesta, el **Formato de “EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE”**, en el cual deberá referenciar los número de los contratos consecutivos del Registro Único de Proponentes de los contratos de los cuales pretende acreditar la experiencia adicional ponderable contemplada en el presente numeral y adjuntar la certificaciones o documentos señalados junto con el formato descrito.

5.2.1.2. Experiencia adicional específica acreditada del proponente (Máximo 20 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de 20 puntos, al proponente que adicional a la experiencia mínima

habilitante, acredite mayor presupuesto con **máximo 2 certificaciones** diferentes a las certificaciones que se solicitan como experiencia habilitante y correspondientes a la VIÑETA 2**, las cuales deben ser plenamente identificadas por el proponente por cuanto estas y su información no podrán ser objeto de subsanación y con la cuales acreditará que cuenta con mayor experiencia específica** de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIOS DE EVALUACÍON ADICIONAL RESPECTO DE LA EXPERIENCIA EN EL PRESUPUESTO VIÑETA 2:	PUNTOS	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL.
Acreditar experiencia en interventoría a contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, cuyo valor sea superior al 5 % y menor o igual a 10 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	5 puntos	Máximo puntaje para obtener por este criterio 20 puntos
Acreditar experiencia en interventoría a contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, cuyo valor sea superior al 10 % y menor o igual a 15 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	10 puntos	
Acreditar experiencia en interventoría a contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, cuyo valor sea superior al 15 % y menor o igual a 20 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	15 puntos	
Acreditar experiencia en interventoría a contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, cuyo valor sea superior al 20% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	20 puntos	

Nota 1: La experiencia adicional a la mínima requerida para ser ponderable se verificará de acuerdo con los requisitos establecidos en las notas y viñeta del numeral de la experiencia mínima habilitante de presente documento.

Nota 2: Para la experiencia ponderable de los proponentes deben tener en cuenta las reglas señaladas en el numeral 5.1.2.1.2. “Documentos que acreditan la experiencia del proponente” del estudio previo.

Nota 3: Para efectos de la evaluación, el proponente deberá diligenciar y presentar con la propuesta, el **Formato de “EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE”**, en el cual deberá referenciar los números de los contratos consecutivos del Registro único de Proponentes

de los contratos de los cuales pretende acreditar la experiencia adicional ponderable contemplada en el presente numeral.

Nota 4: No se tendrá en cuenta para efectos de la acreditación de experiencia adicional específica, en las interventorías a contratos cuyos objetos estén relacionados con vías destinadas al tránsito vehicular, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas

5.2.1.3. OFRECIMIENTO DE PROFESIONAL ADICIONAL (MÁXIMO 28,5 Puntos)

Se otorgará un puntaje adicional de 28,5 puntos al proponente que ofrezca un profesional adicional sin costo adicional para la entidad, de la siguiente forma:

PROFESIONAL ADICIONAL PARA EL PROYECTO CON UN PORCENTAJE DE DEDICACION DEL 25%.	PUNTAJE MÁXIMO 28,5
Formación en Ingeniería Civil o Arquitectura. Según SNIES. Con experiencia de 2 años en interventoría de mantenimiento o construcción de espacio público.	9,5
Si acredita una posgrado en Gerencia de proyectos, o en Gestión de proyectos, o en Gerencia e Interventoría de Obras Civiles, o en Interventoría de Proyectos y Obras, o Interventoría de Obras Civiles, o en Interventoría de Proyectos de Ingeniería, o en Interventoría y Supervisión de la Construcción, o en Interventoría en Obras Civiles, o en Interventoría de Obras, o en Interventoría de Obras Civiles, o en Interventoría y Supervisión de Proyectos y Obras Civiles, o en Interventoría y Supervisión de Obras de Construcción, o en Interventoría de Proyectos y Obras, o en Interventoría de la Construcción Según SNIES	9
Con experiencia general de 5 años y una experiencia específica de 3 años como Director o Coordinador de interventoría de mantenimiento de obras de urbanismo, o infraestructura de parques y/o escenarios deportivos, tiempo que podrá estar incluido en la experiencia general.	5
Certificación PMP vigente	5
TOTAL	**28,5**

El proponente deberá acreditar la formación académica profesional de grado o de posgrado con el diploma o acta de grado de cada formación y/o con la certificación PMP vigente.

5.2.1.4. FORMACION Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL AMBIENTAL (20 Puntos).

Se otorgará un puntaje adicional de **MÁXIMO 20 puntos** al proponente que ofrezca formación adicional sin costo alguno para la entidad y se otorgará un puntaje de 10 puntos al proponente que ofrezca experiencia adicional sin costo para la entidad de la siguiente forma:

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL AMBIENTAL EN INTERVENTORÍA	MÁXIMO PUNTAJE 20
Posgrado en gerencia ambiental, o gestión y auditorías ambientales, o en gestión ambiental.	10
Dos (2) años de experiencia específica adicional certificada con funciones u obligaciones de profesional ambiental en contratos de interventorías en el seguimiento del plan de manejo ambiental en obras civiles.	10

El proponente deberá acreditar el estudio POSGRADUAL con el diploma o acta de grado del profesional.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar y presentar el **"FORMATO EXPERIENCIA Y**

FORMACIÓN PROFESIONAL PONDERABLE" señalando los nombres del personal, en el cual incluirá la información de experiencia y formación académica solicitada como adicional en el presente numeral, respecto del profesional adicional y el coordinador en seguridad industrial contemplados en el presente numeral.

Nota 2: Para la regla de acreditación de experiencia deberá dar cumplimiento a lo señalado en los requisitos del personal habitante del presente documento.

Nota 3: No se tendrá en cuenta para efectos de la acreditación de los CRITERIOS ADICIONALES DE LOS PROFESIONALES, las interventorías a contratos cuyos objetos estén relacionados con vías destinadas para el tránsito vehicular.

5.2.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	**10 puntos**
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	**5 puntos**

Teniendo en cuenta que en el presente proceso de selección la entidad considera que no existen bienes nacionales relevantes, el puntaje se otorgará únicamente por servicio Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, por lo tanto, el proponente para la asignación del puntaje deberá vincular en la ejecución del contrato mínimo el 80% de empleados o contratistas colombianos.

El proponente debe señalar en el formato correspondiente con una X el origen de sus servicios.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 680 de 2021, por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 201, el Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

5.2.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La entidad otorgará un puntaje adicional de **cero puntos veinticinco (0.25 puntos)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860de 2021.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5.2.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA MIPYMES (Articulo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 (0.25 puntos)

Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición con la presentación de la oferta de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el Registro Único de Proponentes.
2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial ponderable solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Si el proponente no acredita en debida forma la condición de Mipyme con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje definido para el criterio de evaluación.

5.2.5. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto tendrá que entregar con la propuesta los siguientes documentos:

1. Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.
2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita el número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignara 1 PUNTO al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como señala a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para obtener el puntaje adicional de vinculación de personal con discapacidad, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia en salarios mínimos legales vigentes (SMLMV), requerida para la respectiva contratación, quien será el que debe acreditar que dentro de la planta de personal tiene vinculados trabajadores con discapacidad.

5.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. La verificación de las multas y clausula penal será verificada en el RUP y/o RUES.

5.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR REGISTRO EN OBRAS INCONCLUSAS:

Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a aquellos proponentes que tengan anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

5.5. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

Los que determine la ley y el pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento ***Anexo "MATRIZ DE RIESGOS"***, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más. En todo caso su vigencia se deberá extenderse hasta la liquidación del contrato
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato	Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y un año más contado a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.

7.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

No Aplica.

Considerando que las actividades que se realizan para ejecutar las obligaciones del contrato de interventoría y en concordancia con el objeto de este proceso, no se ponen en riesgo bienes o intereses de terceros y que bajo este amparo se otorga cobertura a los daños que se les pueda causar como consecuencia de la actividad del contratista de interventoría, situaciones que recaen sobre el contratista que ejecute el contrato principal objeto de la interventoría y que se encuentra con el amparo en mención, no es necesario solicitar el amparo de responsabilidad civil extracontractual para este proceso.

7.3. PROTECCIÓN DE LOS BIENES

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.2.11. del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante debe exigir a su contratista un contrato de seguro que ampare la responsabilidad cuando con ocasión de la ejecución del contrato existe riesgo de daño de los bienes de la Entidad Estatal. Así mismo, indica que la Entidad Estatal debe definir el valor asegurado en los pliegos de condiciones.

Por consiguiente, realizado el análisis correspondiente la Entidad determinó que no existe riesgo de daño para sus bienes, en consecuencia, no se exigirá la constitución de este amparo.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos encada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

1. El IDRD se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
2. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
3. Los bienes y servicios para contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación “Incentivo a la Industria Nacional”.

Acuerdo Comercial		Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de contratación superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	N/A	N/A	N/A
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	N/A	N/A	N/A
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	N/A	SI (33) y (34)	N/A
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	N/A	SI (30), (33) y (34)	N/A
Estados unidos		SI	SI	N/A	N/A	N/A
México		SI	NO	N/A	SI (38)	N/A
Triángulo norte	El Salvador	SI	NO	SI	SI (Excepción38)	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	N/A

	Reino Unido	SI	SI	N/A	SI (34)	N/A
Unión Europea		SI	SI	N/A	SI (34)	N/A
	Irlanda del Norte	SI	SI	N/A	SI (34)	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	N/A	SI (34)	N/A

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: El Salvador, Guatemala y Comunidad Andina reciben trato nacional.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, el IDRD dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

9. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

Anexos: ANEXO FICHA TÉCNICA. ANEXO MATRIZ DE RIESGOS. ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR. ANEXO ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL. ANEXO ANÁLISIS DE PRECIOS.

Formatos: FORMATO DE EMPREDEMIENTO DE MUJERES. FORMATO DE MIPYMES. FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE. FORMATO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA PERSONAL PROFESIONAL MINIMO y CARTA DE COMPROMISO". FORMATO EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE. FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL PONDERABLE.

En mi condición de gerente del proyecto No. *O23011601200000007853* denominado "Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá", certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

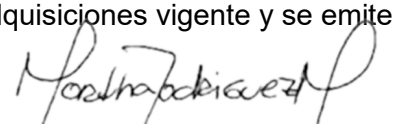


JAVIER ORLANDO SUÁREZ ALONSO
Subdirector Técnico de Parques

Elaboró Iván Orlando Velásquez Clavijo – Contratista Subdirección Técnica de Parques.

Revisó: Alba Lucía Casallas Borrás. Abogado – Contratista Subdirección Técnica de Parques.

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente y se emite concepto favorable de viabilidad técnica de la inversión.



MARTHA RODRIGUEZ MARTINEZ
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación